



Referencia: 2023/36M/SESJGL
SECRETARÍA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y cuarenta y cuatro minutos del día 13 de noviembre de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Laura Júdez Lacruz	Interventora

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2023/36M/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

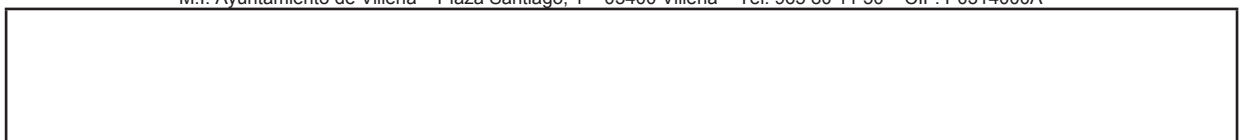
Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 6 de noviembre de 2023, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. SECRETARÍA.

Número: 2023/578S.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN CONCURSO ORDINARIO 2023 FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL.

Se da cuenta de la resolución del Concejal delegado de Personal número 2379 del día





8/10/2023, por la que se declara vacante el puesto de Intervención 1ª clase, incluido en la convocatoria de concurso ordinario de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional (BOE 6/10/2023), por no haberse presentado ninguna solicitud de participación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2023/7887A.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN PERSONACIÓN EN AUTOS PO 875/2023 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE ALICANTE

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Social número 3 de Alicante, de fecha 26/10/2023 (anotación Registro Entrada 13969), comunicando interposición de demanda por parte de empleada del servicio RSU-LV Sra. C.F.M. sobre reclamación de cantidades contra Ayuntamiento de Villena, y fijando el Acto de conciliación y Juicio para el día 24/03/2025 se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 2464 de 09/11/2022 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

Número: 2023/7763V.

DAR CUENTA DECRETO N.º 2378 SOBRE ATRIBUCIÓN DE FUNCIONES RESERVADAS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL A LA VICESECRETARIA

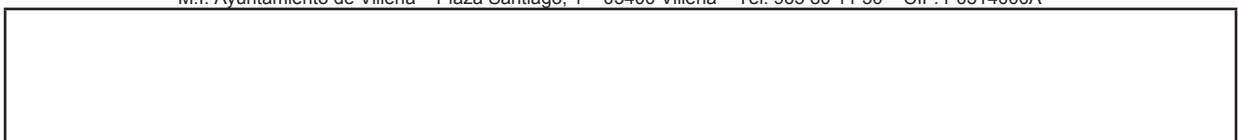
Se da cuenta del decreto de alcaldía n.º 2378 de fecha 8 de noviembre de 2023 que se transcribe a continuación:

“Visto que el artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, referido a los puestos de colaboración de los puestos reservados de Secretaría General, Intervención y Tesorería establece en su apartado 2º que a los citados puestos de colaboración les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente.

Resultando que con fecha 01/11/2023 tomó posesión del puesto de trabajo de Vicesecretaria General del Ayuntamiento de Villena, en virtud de comisión de servicios para cobertura temporal de vacante.

Siendo procedente la determinación del régimen de atribuciones de las funciones de colaboración para una mejor organización y distribución del trabajo en el área de Secretaría y de acuerdo con la propuesta de la Sra. Secretaria General sobre encomienda de funciones a la Vicesecretaria.

Visto el expediente,
La Alcaldía RESUELVE:





PRIMERO.- Además de la función genérica de sustitución de la Secretaria Municipal en todas sus atribuciones y para el caso de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación, se encomiendan a la Vicesecretaria de la Corporación, D^a. Encarnación Muñoz Martínez las siguientes atribuciones:

1.- En materia de fe pública:

- 1.1.- La Secretaría de la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó.
- 1.2.- La Secretaría de los órganos colegiados de la Fundación José María Soler.
- 1.3.- La Secretaría de la Junta Local de Seguridad.
- 1.4.- La Secretaría suplente de los órganos de selección en las pruebas de acceso y provisión de puestos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento.
- 1.5 - Aquellas otras actuaciones que en materia de fe pública deriven de los procedimientos de Personal.

2.- En materia de asesoramiento legal preceptivo:

2.1.- La emisión de los informes atribuidos a la Secretaría General por la normativa de Contratación Administrativa (Disposición Adicional Tercera, apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Se incluye la intervención de la Vicesecretaria en las Mesas de contratación y órganos de asistencia a los órganos de contratación.

2.2.- La emisión de los informes atribuidos a la Secretaría General para aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal

2.3.- La emisión de los informes atribuidos a la Secretaría general para la resolución de recursos administrativos en materia de Contratación y de Personal, cuando por la naturaleza de los asuntos así se requiera.

2.4.- Supervisión expedientes de Subvenciones recibidas por el Ayuntamiento que se tramiten desde del departamento de Secretaría.

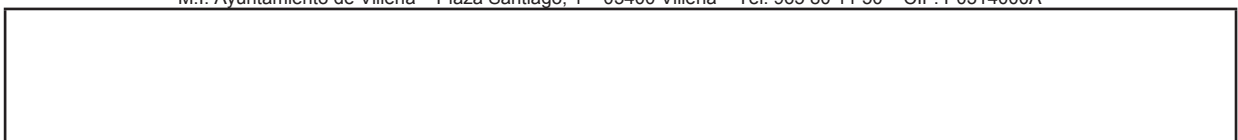
2.5.- La emisión de cualquiera otro informe que la Secretaría General le encargue, cuando sean exigidos por razón del asesoramiento legal preceptivo.

SEGUNDO.- El ejercicio de las funciones atribuidas lo será sin perjuicio de que puedan ejercerse dichas funciones por parte de la Secretaría General en relación a un expediente o actuación en concreto, o por motivo de sustitución de la Vicesecretaria por razón de ausencia o causa de abstención reglamentaria.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su fecha, sin menoscabo de su publicación en el Tablón de Anuncios municipal y en el BOP de Alicante, y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

CUARTO.- Dar traslado del presente Decreto para su conocimiento y efectos, a los funcionarios y a las distintas unidades administrativas de este Ayuntamiento afectados por el mismo. Asimismo se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.





5. CONTRATACIÓN.
Número: 2023/2880X.

PROPUESTA DE RETENCIÓN DE CRÉDITOS PENDIENTES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SOCORRISMO Y TAQUILLERO/A DE LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Primero.- La retención de las cantidades y aquellos otros derechos de crédito de los que, por cualquier concepto, pudiera resultar acreedor la mercantil, CORONA BOREAL ASISTENCIA TÉCNICA DEPORTIVA, S.L, provista del CIF. número B-34285569, para el pago de los salarios y, en su caso, las cotizaciones a la seguridad social debidos a los trabajadores a afectados por dicho contrato.

Esta medida se mantendrá en tanto en cuanto no se justifique por el contratista ante la Administración el pago de los salarios y el de las cotizaciones a la seguridad social de los trabajadores.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen dos asuntos más para tratar por Despacho Extraordinario.

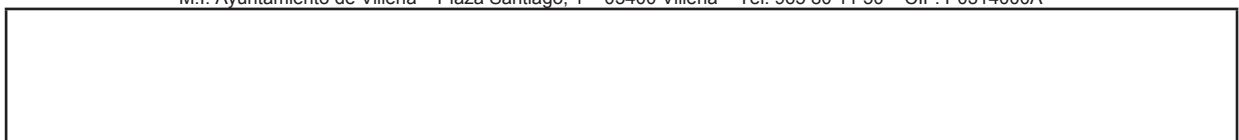
6. DESPACHO EXTRAORDINARIO.
OBRAS Y URBANISMO.
Número: 2023/6376X.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA RESIDENCIA DE JUGADORES EN CENTRO DEPORTIVO”, SITA EN PARTIDA “CASAS DEL MENOR”, N.º44, POLÍGONO 13, PARCELA 199, DE VILLENA.

PRIMERO: Conceder a “EQUELITE, S.L.”, licencia urbanística para la “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA RESIDENCIA DE JUGADORES EN CENTRO DEPORTIVO”, cuyo emplazamiento es PARTIDA “CASAS DEL MENOR”, N.º44, POLÍGONO 13, PARCELA 199, de VILLENA, cuya referencia catastral es 03140A013001990001EZ.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Antonio Galiano Garrigós, así como bajo el cumplimiento de las consideraciones expresadas en el informe de la Arquitecta Municipal y bajo el cumplimiento de las siguientes conclusiones:

- El Presupuesto de Ejecución Material, según se señala el proyecto asciende a la cantidad de 88.821,85 € identificada como coste de ejecución según la documentación indicada. De acuerdo con el artículo 5.2 b) de la *Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras*, la base de liquidación provisional se considerará el siguiente presupuesto de ejecución material, en aplicación del citado artículo: 88.821,85 €.





- Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:

- Se advierte de la no afección a los servicios públicos tales como caminos públicos de las obras que se acometan en la parcela.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

- El canon urbanístico, estimado según resolución Conselleria de la DIC-16/0127 en 414.431, 75 €, en los términos indicados en dicha resolución y en el *Artículo 221. Canon de uso y aprovechamiento en las declaraciones de interés comunitario* del DL 1/2021 LOTUP. De acuerdo con el el punto *CUARTO.-DESTINO DEL CANON DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO* del ACUERDO de la Resolución de la DIC 16/0127 (12/12/16):

“La cantidad ingresada por el municipio en concepto de canon se integrará en el patrimonio municipal del suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204.3 de la LOTUP.”

- Respecto a la actividad, en la documentación obrante relacionada hay expediente administrativo relativo (2011/6141) sometido a la ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana (DOGV 31/07/2014).

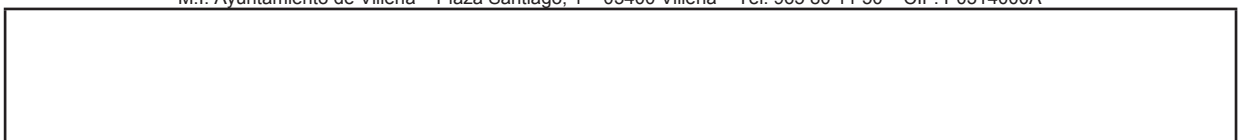
- Según el Departamento de Industria y Establecimientos, la actividad asociada a las obras pendientes de legalizar se tramita por la ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, indicado en los siguientes términos:

“Obra en el departamento expte 2019/17 en tramitación, el cual quedó paralizado hasta la obtención de la Declaración de Interés Comunitario, para actividades según documentación técnica de Bar-Restaurante, Gimnasio, Instalaciones Deportivas y Alojamiento Vacacional. Todas ellas están regulada por la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, por ello el citado expediente se tramitará por la referida normativa, en consecuencia no es necesario la tramitación simultánea de la licencia de obras por la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana”

En expediente relacionado (2019/17T), se emite Resolución nº2023001565 de fecha 07/07/2023 en la que se valida la declaración responsable presentada por la mercantil EQUILITE SL, otorgando licencia de apertura de actividades reguladas por la ley 14/2010, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos para la “puesta en funcionamiento del establecimiento con carácter definitivo en aplicación de los artículos 19 y 20 del Decreto 143/2015.”

Dicha licencia de apertura se otorga con una serie de condicionantes expuestos en dicha resolución.

- Entre las condiciones de la DIC 16/0127 (12/12/16) indicadas en el ACUERDO, deberá *“mantener la parte de la parcela en la que no se ha realizado la atribución de*





aprovechamiento urbanístico, dedicada a uso agrario o forestal efectivo o, en su caso, en su estado natural primitivo, y el cese del uso y aprovechamiento con demolición de las construcciones (si procede), desmantelamiento de la instalación y reposición de los terrenos a su estado anterior al expirar el plazo de vigencia de la declaración, debiendo aportarse ante el Ayuntamiento y el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, documentación acreditativa de haber realizado la preceptiva inscripción registral.”

- En caso de viabilizar la actuación, el plazo de vigencia será de 30 años, a contar desde el momento en que se pueda iniciar la actividad, al haber obtenido la totalidad de autorizaciones y licencias que resulten imprescindibles (Resolución DIC 16/0127 (12/12/16)).
- Respecto al Plan de restauración, deberá atenderse a lo indicado en la parte del ACUERDO en el punto SEGUNDO de la Resolución de la DIC 16/0127 (12/12/16), en el que se indica: *“Cumplir con el plan de restauración propuesto o, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 205.3 de la LOTUP”.*
- De conformidad con el artículo 4 de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, deberá procederse al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto.”

Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.

Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.

SEGUNDO: En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Inicio de las Obras: 6 meses

Ejecución de las obras: 12 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO: La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

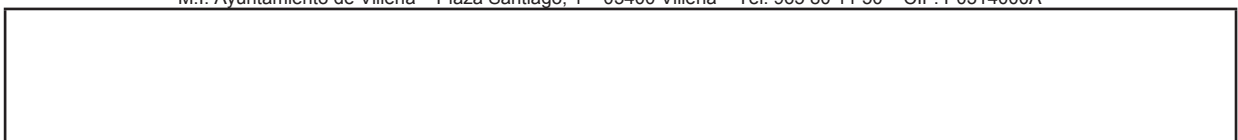
CUARTO: Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Gestión Tributaria para que practiquen las liquidaciones pertinentes, así como al departamento de Industria para su conocimiento y efectos.

7. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2022/4202A.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE OFICINA BANCARIA CON





CAMBIO DE USO, EN AVDA. CONSTITUCIÓN, N.º 23 Y N.º 21.

PRIMERO.- Conceder a la mercantil “CAIXABANK, S.A.”, licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en la “REFORMA Y AMPLIACIÓN DE OFICINA BANCARIA CON CAMBIO DE USO”, cuyo emplazamiento es AVDA./ CONSTITUCIÓN, de VILLENA, concretamente los locales n.º 23 y n.º 21, cuyas referencias catastrales son 6084801XH8768S0001YB y 6084802XH8768S0001GB, respectivamente.

En cuanto al presupuesto de ejecución material, este se cifra en **137.492,26 €**.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico y ejecución descriptivo de las obras a realizar, redactado por el Arquitecto Armando Fornes Zaragoza con fecha 02/11/2023, y visado con fecha 31/10/2023 y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

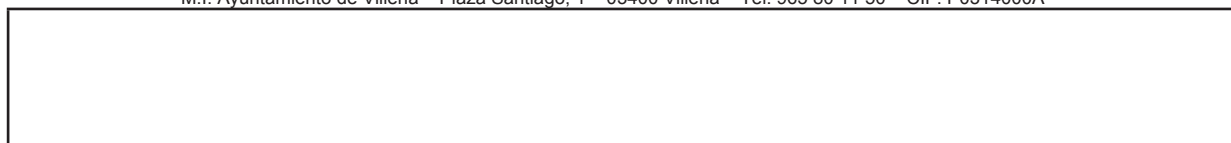
“Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:

- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En lo que respecta al **aval-fianza** que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de, **1.000,00 €** no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y período de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la “*Ordenanza Municipal Reguladora de solares y Seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten*”, en concreto lo descrito en el artículo 6 para los “vallados en obras en ejecución”.
- Para una correcta higiene en la vía pública los trabajos deberán de ajustarse a lo regulado en la “*Ordenanza municipal de convivencia ciudadana del ayuntamiento de Villena*” específicamente en sus artículos 14,15,16,17 y 18
- **El uso de las instalaciones estaría supeditado a la tramitación de la correspondiente Licencia de Actividad.** Se advierte por tanto sobre la necesidad de inicio de la tramitación y, en su caso, aprobación de la correspondiente Comunicación de Actividad Inocua, Declaración Responsable Ambiental o Licencia Ambiental al amparo de lo dispuesto en la ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana (DOGV 31/07/2014). El Departamento de Industria de este ayuntamiento, determinará el procedimiento que corresponda.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 6 meses.





Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

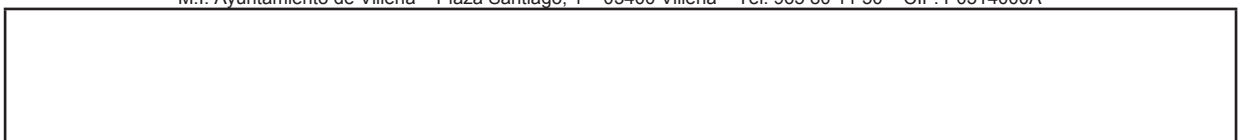
TERCERO.- Las obras no afectan al patrimonio arqueológico puesto que no se conoce actualmente la existencia de restos en el subsuelo. No obstante, dado que se realizan obras de cimentación, existe obligación, por parte del promotor, de comunicar al servicio municipal de arqueología y al departamento de urbanismo los hallazgos arqueológicos que se produzcan durante las obras de remoción del subsuelo de los solares. Todo ello con el fin de adoptar las medidas necesarias conforme a la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano.

CUARTO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

QUINTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Gestión Tributaria para que practiquen las liquidaciones pertinentes, así como al departamento de Industria para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y nueve minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 14 de noviembre de 2023 a las 17:10:12

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 15 de noviembre de 2023